1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	NOVIEMBRE/2022
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	Dirección Territorial Cauca.
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Territorial Cauca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Subdirección Nacional de Gestión Corporativa dentro de las funciones establecidas en el Decreto No. 164 de 2021 artículo 36, numeral 19, “están las de proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos”, por lo anterior es responsabilidad de esta, a través del Grupo de mantenimiento e Infraestructura acorde con el literal b del artículo segundo, numeral cuarto de la Resolución N° 613 del 13 de mayo de 2021 el “ Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el óptimo estado de los bienes inmuebles de la entidad, para realizar las mejoras o adecuaciones requeridas en desarrollo de los planes, programas y proyectos de infraestructura y mantenimiento de acuerdo con la normatividad sobre la materia”.

La ESAP según los estipulado en el Decreto N° 164 de 2021 artículo 2, inciso tercero “por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP contará con Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública, CETAP, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten para la entidad”, estas deberán estructurarse de forma tal que facilite la prestación racional y oportuna de los programas de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

Es función propia de las direcciones territoriales según el decreto mencionado “en coordinación con la subdirección Administrativa y Financiera el control, vigilancia y mantenimiento, en los ámbitos jurídicos y físicos, de los bienes muebles e inmuebles que posea la Dirección Territorial “garantizando así la dirección y coordinación del funcionamiento de la dirección territorial. Lo anterior con el fin de “satisfacer los requerimientos de investigación, formación, y capacitación para el servicio público y de asesoría y consultoría a las entidades territoriales, en el ámbito de su respectiva jurisdicción”. De acuerdo con la Resolución No. 611 de 2021, en su artículo séptimo se delega a los directores territoriales de la ESAP “la ordenación del gasto y la capacidad de contratación como contratante, con cargo al presupuesto de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”.

De igual forma se establece en el parágrafo del mismo artículo que “los procesos de selección y los contratos resultantes cuyo objeto esté relacionado con los requerimientos transversales de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-, como los contratos de obra, operador logístico, central de medios, entre otros, serán contratados desde la Sede Central y en consecuencia los directores territoriales no tendrán competencia para su celebración. Los directores territoriales podrán celebrar contratos de obra cuyo objeto esté relacionado con las reparaciones locativas de los inmuebles a su cargo siempre y cuando el valor del presupuesto oficial no supere ciento treinta (130) SMMLV para la contratación”.

En este marco tiene el deber de administrar eficientemente los recursos, dentro de los cuales se incluye las Sedes Territoriales, sus instalaciones y dotaciones, labor que implica desarrollar esquemas de Atención y Mantenimiento a la Infraestructura que preserven y optimicen el uso del patrimonio inmobiliario de la ESAP por parte del componente humano de personal laboral, la comunidad universitaria y/o sus visitantes.

A su vez, las propuestas de mejoramiento y reforma académica e institucional tienen un Soporte Espacial cuya calidad y manejo hace viable la constitución de un modelo pedagógico y académico tendiente a la democratización y producción del conocimiento como factor de desarrollo y bienestar social.

La Infraestructura de la Planta Física de las Sedes Territoriales además de ser la base espacial de las actividades propias de la ESAP, es un referente urbano significativo en la memoria y colectiva de la ciudad conjuntamente con el valor simbólico y afectivo que genera en los estudiantes, egresados, docentes y funcionarios de la institución.

La ESAP hace presencia en 31 de los 32 departamentos del país a través de 15 territoriales y 167 Centros Territoriales de Administración Pública CETAP en todo el territorio nacional, cuenta a la fecha con 38 inmuebles propios a nivel nacional, entre los cuales adquirió una infraestructura en la ciudad de Popayán con el objetivo de contar con una instalaciones que permitan formar el recurso humano requerido por las instituciones Departamentales y locales, donde estén comprometidos todos los actores de la sociedad civil, y con la finalidad de aumentar la cobertura en los programas de educación superior en la región. La edificación está destinada a actividades institucionales de tipo educativo, posee tres (3) niveles y 7 subniveles, adicionalmente tiene un campus universitario de 2,8 Ha, colindando con la faja de protección del rio Cauca. (como lo muestra la siguiente imagen)

LOCALIZACION ESAP TERRITORIAL CAUCA. (sector Pisojé – municipio de Popayán)



Dentro del ambiente apropiado, con el fin de garantizar la prestación de los servicios básicos para el desarrollo de las actividades misionales propias de la ESAP, se cuenta en la Sede de la ciudad de Popayán con individuos arbóreos que requieren mantenimiento y corte. Teniendo en cuenta lo anterior se llevó a cabo visita de inspección el día 17 de mayo de 2022, por parte del personal técnico de la corporación autónoma regional del Cauca (CRC), a partir de la cual se evidenciaron las necesidades que corresponden, a que el campus universitario requiere corte de 5 árboles en avanzado estado vegetativo, y de acuerdo al concepto técnico dado por la entidad requiere***" TALA DE EMERGENCIA POR PRESENTAR RIESGO DE COLAPSO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL PLANTEL Y SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE FRECUENTAN ESTAS ÁREAS"*** estos componentes arbóreos representa riesgo inminente, al encontrase cerca a las instalaciones de las aulas educativas, el concepto técnico dado por los funcionarios de la CRC mencionan que ***" la mayoría de estos árboles representan un avanzado estado vegetativo, además que se encuentran en gran parte afectados por presencia de hongos, necrosis foliar y fustal, aumentado el riesgo de colapso"*** (como se observara en las siguientes imágenes). Es de gran importancia mencionar que se realizara, la reposición oportuna de individuos que generan riesgos para la comunidad educativa o para la infraestructura institucional.





Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y respondiendo al cumplimiento de la normatividad de aprovechamiento forestal, se acude a la autoridad ambiental competente, en este caso, dentro de la jurisdicción regional le corresponde a la corporación autónoma regional del Cauca CRC, quienes son el ente proporcionado para otorgar licencias, permisos y demás tramites que se necesitan en el componente ambiental de la sede de Popayán, territorial Cauca, Localizada en Carrera 5 No. 53N – 249 Sector Pisojé.

Las especies a intervenir bajo permiso de la CRC son cinco ubicadas en espacio privado de la ESAP CAUCA, las cuales se detallan a continuación.

1. **TALA RASA DE TRES ÁRBOLES DE ESPECIE CUPRESSUS LUSITANICA**: que se encuentra en riesgo de colapso sobre la infraestructura y personal que asiste al establecimiento educativo.
2. **TALA RASA DE DOS ÁRBOLES DE ESPECIE PERSEA RIGENS:** que se encuentra en riesgo de colapso sobre la infraestructura y personal que asiste al establecimiento educativo.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO	VOLUMEN OTORGADO
1. CIPRES	CUPRESSUS LUSITANICA	3	Tala	5.12
2. AGUACATILLO	PERSEA RIGENS	2	Tala	0.758
	TOTAL	5		5.878

Para la realización de las actividades mencionadas, el autorizado, deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones estimadas en la resolución N° 687 del 19 de mayo del 2022 y la 1322 del 2022 por la cual se autoriza la prórroga:

1. Realizar estas labores únicamente en el sitio autorizado y en la cantidad, aquí determinada, sin causar daños al entorno, contar con asesoría especializada de equipo y personal en este tipo de actividad.
2. Las especies de flora y Fauna que utilicen el árbol como hospedero, deben ser reubicadas en otros árboles del sector
3. Los residuos vegetales se deben disponer de manera adecuada, evitando que se pueden presentar problemas por aguas lluvias o por roedores. Está prohibida la disposición de residuos en fuentes hídricas y en vías que interrumpan la libre movilidad de los transeúntes.
4. Todos los residuos no aprovechables provenientes tales como, madera de pequeñas dimensiones, ramas, hojas, etc. No podrán ser quemados o enterrados, estos deberán ser recogidos y dispuestos adecuadamente.
5. En caso que los residuos tipo leñoso generados a partir de las labores de tala vayan a ser trasladados a sitios distintos de lugar distintos del lugar de la autorización se deberá solicitar la expedición de los respectivos salvoconductos de la CRC.
6. Para realizar tala de los árboles, se debe contar con personal idóneo y técnico para realizar esta actividad, La CRC, no se hace responsable de los daños que se puedan causar.
7. El usurario deberá conservar las franjas protectoras de las quebradas si se presentan y demás corrientes de aguas existentes en el predio, sean permanentes o no.
8. El usuario se obliga adelantar las actividades de prevención necesarias para evitar daños a los recursos naturales.
9. Facilitar y permitir las visitas de verificación y seguimiento al predio autorizado del aprovechamiento, en compañía del personal del programa de la CRC. En caso de no poderse realizar la visita, se suspenderán las actividades.
10. El autorizado asume todos los costos y riesgos que ocasione la tala, recolección y trasporte de los residuos generados a partir de la ejecución de las labores. La CRC no se hace responsable de los daños que puedan llegar generarse
11. No quemar los residuos sobrantes producto de esta actividad ya que de acuerdo al Decreto 948 del 95 que trata emisiones contaminantes, en el capítulo III artículo 29 prohíbe las quemas a campo abierto por que el humo es contaminante y molesto para los habitantes.
12. ***Plantar como medida de compensación quince (15) plántulas de especies nativas, las cuales deben tener una altura no inferior a un (1) mts, y teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas hasta el momento de la visita, actividad que deberá realizar durante la vigencia del presente acto administrativo, contados a partir de la ejecutoria de la citada resolución, una vez realizada esta actividad deberá informar pasados cinco (05) días hábiles, lo cual será verificado por funcionarios de la corporación autónoma regional del cauca.***

Las siguientes disposiciones normativas reglamentan el presente proceso:

- Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el ministerio del medio ambiente, se reordena el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1791 de 1996 “por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal” del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Medio Ambiente.
- Resolución 438 de 2021 “por lo cual se establece el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Medio Ambiente salvoconducto Único Nacional para la movilización de especies de diversidad biológica del ministerio de ambiente”.
- Decreto 1076 de 2015, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible”, sección 9 del capítulo 1, del título 2, de la parte del libro 2. Presidencia de la república.
- Decreto 2811 de 1974 “por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente”. De la presidencia de la república.
- Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017 “por lo cual se establece el salvoconducto único nacional en línea para la movilización de especímenes de diversidad biológica” del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución N° 081 del 19 de enero de 2018 “por lo cual se modifica la resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017 y se toman otras disposiciones” del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución N° 3 de 1983 del 26 de enero “por lo cual se expiden estatutos forestales por la corporación autónoma regional del Cauca” CRC.

Por lo anterior La Dirección de la Territorial, presenta dificultades en las instalaciones de la Sede en Popayán, debido a que existen en la zonas verdes y especies que requieren tala y poda, pues son especies nativas que presentan problemas fitosanitarios, árboles descompensados, contacto con redes eléctricas y árboles con ramas inclinadas que requieren diferentes tratamientos; ante la solicitud que la entidad realizó a la Corporación Autónoma regional del Cauca bajo la resolución N° 687 del 19 de mayo del 2022 da autorización para realizar estas actividades, la Corporación solicita presentar un plan de Compensación de 15 plántulas.

En atención a la anterior y en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de adelantar todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el establecimiento, atención integral, tala de árboles, compensación y demás requisitos ambientales del campus universitario de la ESAP territorial Cauca.

Se justifica abocar la necesidad a través de la contratación de una o varias personas naturales o jurídicas con la capacidad operativa, técnica, administrativa y la experiencia requerida para cumplir con la actividad de manejo silvicultura en la Escuela, por lo tanto se exponen las razones que consideran pertinentes y viables técnicamente para el avance del proceso de selección de proveedores, que ejecuten de forma correcta las actividades de silvicultura en atención a la situación de las especies arbóreas que presentan afectación a la infraestructura de las instalaciones de la Escuela Superior de Administración Pública.

Línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad, al igual que el Código UNSPSC	**LINEA:** Línea 173 - Desarrollar actividades de manejo silvicultural de riesgo y demás actividades relacionadas con el arboleado

	ubicado en la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Cauca **Código UNSPSC**: 77111500
Nombre del Proyecto de Inversión	**LINEA:** Línea 173 - Desarrollar actividades de manejo silvicultural de riesgo y demás actividades relacionadas con el arboleado ubicado en la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Cauca. **Código UNSPSC**: 77111500
Código BPIN	2021011000025
Producto	Sedes con mantenimiento
Actividad Financiadora	Ejecutar obras de mantenimiento en los muebles e inmuebles
Meta a la que Contribuye	Sedes con mantenimiento

3. OBJETO

Desarrollar actividades de manejo silvicultural de riesgo y demás actividades relacionadas con el arboleado ubicado en la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Cauca, de acuerdo con las indicaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC).

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

La Escuela Superior de administración Pública solicita las actividades relacionadas con la erradicación de los árboles que se encuentran en riesgo que representan las especies de volcamiento y fractura en sus ramas por su follaje, generando así mismo un grado alto de afectación a la infraestructura física de la ESAP CAUCA, estudiantes y planta administrativa, de igual forma se establecen los parámetros para control de cada una de las actividades de Tala y aclaramientos necesarios para la prevención de distintos impactos o aspectos ambientales. La tala de individuos arbóreos solo podrá darse previa autorización de la Corporación autónoma regional del Cauca CRC, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 687 del 19 de mayo del 2022 y 1322 de 2022, la corporación autónoma regional es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para aprovechamiento forestal (incluye la parte arbórea de cada una de las sedes y las actividades que incluyan para su mantenimiento tales como tala, poda y aclaramiento) en espacio público o privado, para lo cual se seguirá por parte de la territorial las instrucciones dadas en ellas.

Nota: En el caso que para la tala de individuos arbóreos se requieren el apoyo de herramientas o maquinaria especializada (retroexcavadora, minicargador, transporte cama baja, grúa telescópica y/o carro canasta, plataformas, brazo articulado, desenraizado, entre otros), esta circunstancia

deberá informarse por el contratista mediante la presentación al supervisor del contrato de un informe técnico previo a su intervención, cuyo apoyo de herramientas deberá ser aprobado por el supervisor del contrato La ESAP no reconocerá ningún valor adicional referido al apoyo de herramientas o maquinaria especializada (retroexcavadora, minicargador, transporte cama baja, grúa telescópica y/o carro canasta, plataformas, brazo articulado, desenraizado, entre otros).
De igual forma la ESAP dispondrá de una bolsa de imprevistos en atención que se desconoce el estado actual o la afectación que tenga la raíz del árbol en la infraestructura de la sede, y que pueda repercutir en la ejecución del proceso

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	ACTIVIDAD DESCRIPCION CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Tala técnica de individuo-Cipres (Cupressus lusitanica) de 25 metros de altura.	Tala técnica controlada, seccionada y dirigida con el objeto de evitar afectaciones a estructuras, personas o vegetación circundantes.	**3**
2	Tala técnica de individuoAguacatillo (Persea rigens) de 22 metros de altura.	Tala técnica controlada, seccionada y dirigida con el objeto de evitar afectaciones a estructuras, personas o vegetación circundantes.	**2**
3	Reubicación de especies faunísticas.	Se realizará la Reubicación de todas las especies de faunística encontradas en los individuos sujetos a tratamiento silvicultural. La reubicación contara con la presencia del personal idóneo (Biólogo).	**5**
4	Rescate y reubicación de Flora.	Rescate y posterior reubicación de todas las especies florísticas en contrada en los individuos arbóreos. (orquídeas, helechos, bromelias) etc.	**5**
5	Suministro de material vegetal, establecimiento o siembra de árboles.	Plateo y siembra técnica, ahoyado de 70 cm x 60 cm, aplicación de tierra negra, cascarilla de arroz, abono orgánico enriquecido con micorrizas, riego, con distancias de siembra mínimo de 3 m	**15**
6	Desarrollo del manejo silvicultural	Se realizará labores de riego, fertilización, poda, plateo, control fitosanitario y de malezas, así como las resiembras que sean necesarias. Los mantenimientos se realizar por 1 mes.	**15**

7	Gestión de residuos vegetales	Repique, recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados en las actividades de poda técnica	**Global**

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. El siguiente es el inventario de elementos Arbóreos.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	TRATAMIENTO	H.TOTAL	VOLUMEN OTORGADO
1. CIPRES	CUPRESSUS LUSITANICA	3	Tala	25 MTS	5.12
2. AGUACATILLO	PERSEA RIGENS	2	Tala	22 MTS	0.758
	TOTAL	5			5.878

b. Compensación

- En atención a la información de compensación dada por la Corporación autónoma regional de CAUCA CRC a la ESAP se deberá realizar la siembra De quince (15) plántulas de especies nativas, las cuales deben tener una altura no inferior a un (1) mts, y teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas hasta el momento de la visita, actividad que deberá realizar durante la vigencia del presente acto administrativo, contados a partir de la ejecutoria de la citada resolución, una vez realizada esta actividad deberá informar pasados cinco (05) días hábiles, lo cual será verificado por funcionarios de la corporación autónoma regional del cauca.

- Se debe garantizar el crecimiento a través de seguimiento y monitoreo practicando podas de formación, utilizando abonos, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, y todo lo que sea necesario para garantizar su optimo crecimiento durante un mes siguientes a la siembra.

Teniendo en cuenta el costo de cada una de las actividades Arbóreas tales como tala y compensación, se desarrolló ESTUDIO DE MERCADO el cual es un referente que se encuentra en el ANEXO I

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. clasificación del UNSPSC

Servicios Medioambientales	Protección medioambiental	Servicios de seguridad ambiental	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales.	77111508
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de Fauna	Silvicultura	Recursos forestales	Silvicultura	70151904
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de Fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales	70111501
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de Fauna	Silvicultura	Servicios de Conservación forestal	Servicios de Protección Forestal	70151802

5. ANALISIS DEL SECTOR

Se relaciona en el **ANEXO 1 – ANALISIS DEL SECTOR**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL DIECISIETE PESOS MCTE ($ 32.009.017).**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor del proceso se estableció de acuerdo con estudio de mercado adelantado por la Entidad, con base en cotizaciones presentadas por empresas del sector, incluyendo los costos directos e indirectos estimados e impuestos y garantías, en los cuales incurrirá el futuro contratista.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBROS: C-0599--1000-4-0-0599016-02	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	14322 del 27 de Septiembre de 2022	**Fecha de Vencimiento:**	31 de diciembre de 2022	**Valor**	**($32.009.017)**
Compromiso que respalda:					

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, en virtud de que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar NO excede el 10% de la menor cuantía (Resolución SC 003 del 3 de enero de 2022), lo anterior, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 y en subsección 5 de la sección 1 capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complete.

ARTICULO 94 Ley 1474 de 2011. Adiciónese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: ***i)*** *el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.* ***ii)*** *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* ***iii)*** *El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* ***iv)*** *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículose indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública:		**Selección por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	

Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	**x**	**Convocatoria Pública ESAL (Dec. 092):**			

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Obra Pública:		**Consultoría**		**Interventoría:**	
Suministro:		**Prestación de Servicios:**	**x**	**Contrato de Seguro:**	
Compraventa		**Concesión:**		**Otro:**	

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Realizar una visita previa al inicio de labores del proceso donde se determine un cronograma y se establezca
3. el periodo de tiempo que llevara a cabo cada una de las actividades, estableciendo la intervención a realizarse.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
6. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones)
8. Cumplir el pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta

9. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

10. Comunicar a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. Consejo para la entidad, La entidad describirá el proyecto y definirá la ubicación si es en zona rural, la distancia y los puntos a intervenir. Consejo para la entidad, La entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes.

11. Observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

15. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (Cuando se trate de personas jurídicas).

16. Realizar su afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDA, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del decreto legislativo 1295 de 1994, en concordancia con el decreto reglamentario 723 de 2013. (Cuando se trate de persona natural).

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

17. Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
18. Asumir los costos directos e indirectos de transporte asociados a las entregas de los materiales o insumos contenidos en el formato de propuesta económica.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

19. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo y el pliego de condiciones, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 3 días para presentar a la interventoría del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que el interventor apruebe el cambio.

20. Realizar el registro fotográfico de los individuos a talar antes, durante y después de la intervención.

21. Es responsabilidad del contratista costos de insumos, equipos y herramientas, mano de obra para
medición, información ciudadana, destoconado, retiro y disposición final de residuos

22. Garantizar la compensación a través de la siembra de 15 especies según los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental CRC.

23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

24. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.

25. Garantizar la atención de cada uno de los individuos arbóreos relacionados en los conceptos técnicos entregados. En ningún caso se permitirá la intervención parcial de la totalidad de los árboles incluidos en el concepto técnico.

26. Realizar el registro fotográfico del individuo a talar antes, durante y después de la intervención desde el mismo ángulo, las fotografías del durante deben mostrar la intervención del individuo, no incluye destoconado, ni recolección de residuos.

27. Entregar a la ESAP los elementos acordes con la normatividad técnica vigente, cuando ésta aplique, tales como certificados de disposición final acreditación de manejo silvicultural, carta de finalización de trabajo realizado en la escuela adjuntando informe actualizado de la cantidad de especies arbóreas presentes en la ESAP.

28. Posterior a la terminación del proceso el contratista debe realizar un inventario final estableciendo la cantidad de especies arbóreas que indique cada una de sus características, este documento debe estar realizado y apoyado por un profesionalforestal o ambiental.

29. Ejecutar las actividades de siembra de 15 unidades arbóreas, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por CRC, en compensación de los árboles talados, en referencia con la normatividad vigente y previo acuerdo con la ESAP y entidades involucradas.

30. En caso de realizar daños a las instalaciones como infraestructura o el entorno de Escuela, el contratista
está en la obligación de responder por los daños causados durante la ejecución del contrato.

31. Disponer de manera responsable cada uno de los residuos que genere dicho contrato, de igual forma se
deben establecer los certificados de disposición final y responsabilidad del mismo sobre dichos residuos.

32. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios
para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.

33. Sera responsabilidad del contratista, verificar y dar cumplimento a cada una de las actividades con el
personal relacionado en el equipo de trabajo, el cual debe realizar labores acordes a su perfil.

34. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de
conformidad con lo requerido por el contratante.

40. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento
permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea
necesario

10.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

10.3.1. PRODUCTOS PARA ENTREGAR AL INICIO DEL CONTRATO

Cronograma de trabajo, en donde se especifique actividades a realizar, tiempo de ejecución y finalización de entrega de productos, Con las respectivas condiciones establecidas desde la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

10.3.2. DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

- Certificaciones de disposición final de residuos de silvicultura
- Cotizaciones de imprevistos (Si aplica)
- Informe preliminar de los puntos de ubicación para la compensación dados por la Alcaldía

10.3.3. AL FINAL LA EJECUCIÓN

- Registro fotográfico del antes y el después de cada una de las intervenciones realizadas a la especie arbórea según lo requerido en la ficha técnica.
- Inventario final estableciendo la cantidad de árboles, el estado de estos y cada una de las características de las especies arbóreas, este documento debe realizarse por un profesional forestal o ambiental.
- Informe de estado final del área de influencia de las actividades desarrolladas, incluida la clasificación de los árboles talados.

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la firma del actade iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP, previa la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

0	**Días**	**1**	**Mes**	**0**	**Años**

Contados a partir de:	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	ESAP Dirección Territorial Cauca (Popayán) Carrera 5 No. 53n – 249 (Sector Pisojé - Popayán)

10.4 FORMA DE PAGO

Forma de Pago:	Se cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta lo siguiente: Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Soportes y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acrediten que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2011, que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **c)** Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo

	modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar. Dichos pagos se efectuarán previa aprobación por parte del supervisor de la ESAP, Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: 1. El 100 % del valor del contrato, se cancelará en un pago final vencido, el pago se definirá teniendo en cuenta la ejecución contractual del 100%. será cancelado a la finalización del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificado de pagos (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matrícula profesional). b) Actas de comité c) Copia registro fotográfico y certificado de disposición final. d) Constancia expedida en la cual manifieste que la realización de los trabajos se realizó a acorde con lo establecido en la normatividad ambiental designada por la corporación autónoma regional del Cauca CRC y demás normas vigentes relacionadas con la ejecución de los trabajos sobre los cuales se adelantó La prestación de servicios.

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad	La supervisión del contrato por parte de la ESAP será ejercida por quien designe el ordenador del gasto siempre que conozca las características técnicas de los servicios a adquirir con experiencia en la supervisión de contratos similares. En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Arquitecta Laura Daniela hoyos Rosero personal de planta de la territorial Cauca – Profesional

que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	especializada, código 2028, GRADO 14 como supervisora del contrato.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ESAP adjudicará al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación, y, por ende, se procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el MENOR PRECIO.

Todos los documentos objeto de verificación deben ser presentados a través de la plataforma de SECOP II. La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
1.-Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
2.- Aspectos Técnicos	Habilitado / No Habilitado
3.- Experiencia	Habilitado / No Habilitado

La ESAP adjudicará al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación, y, por ende, se procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el MENOR PRECIO.
Todos los documentos objeto de verificación deben ser presentados a través de la plataforma de SECOP II. La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

*Todos los documentos habilitantes son subsanables.

No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones, documentos y formatos de la invitación, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla como anexo adicional.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo y sea habilitada jurídica, y técnicamente. En caso de existir diferencias entre la oferta de los anexos y la diligenciada en la plataforma SECOP prevalecerá la información contenida en la plataforma.

12.2. REQUISITOS JURIDICOS

Tienen por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el Documento Complementario a la Invitación, con los cuales se busca establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los siguientes:

12.1.1. Certificado de constitución, existencia y representación legal

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a un (1) mes calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en esta Invitación Pública.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro equivalente del país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país De su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente: 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

12.1.2. Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

12.1.3. Vigencia de la sociedad:

El participante deberá cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

12.1.4. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad:

Declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ESAP.

12.1.5. Registro Único Tributario:

Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

12.1.6. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar Carta de Presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

12.1.7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe contener la siguiente información:

a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución contratante.

e- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más

f- - Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorcios o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes Pliegos de condiciones. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán manifestar en el documento de constitución y para efectos del pago y facturación, lo siguiente:

1- Si la facturación se realiza en representación del consorcio, la unión temporal o de uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación se presenta en firma separada por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la facturación la realiza el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado

4- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

12.1.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

12.1.9. Compromiso de Transparencia suscrito por el Representante Legal.

12.1.10. Compromiso Anticorrupción y Proceso de Integridad.

12.1.11. Boletín de Responsables Fiscales:

La ESAP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como que sus respectivos representantes legales, no se encuentre (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

12.1.12. Antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.

La ESAP realizará la correspondiente verificación de antecedentes del proponente, de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como de sus respectivos representantes legales.

12.1.13. Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

La ESAP verificará los antecedentes del proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal según corresponda) a través de la página web de la Policía Nacional. (Artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012).

12.1.14. Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia donde conste que no se

encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016, se llevará a cabo la verificación de dicho reporte del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en dicho registro, la propuesta será rechazada

12.1.15. Formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural.

Aportar el formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural que puede ser consultado y accedido a través de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

12.1.16. Fotocopia del documento de identidad del proponente y libreta militar, del representante legal o del apoderado. El proponente, persona natural, debe presentar con su oferta la fotocopia de su documento de identidad y fotocopia de la Libreta Militar si fuere menor de 50 años. El proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben presentar fotocopia del documento de identidad y de la Libreta Militar del representante legal, según corresponda.

El presente requisito es inaplicable a las personas que han construido su identidad como mujeres transgéneros de conformidad con lo preceptuado en la sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional. Propuestas Conjuntas en Consorcio o Unión Temporal. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente, para el mismo grupo.

ii. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

iii. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

iv. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Si va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para ello podrá consultar las guías sobre manifestación de interés y creación de proponentes plurales en www.colombiacompra.gov.co.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen. Cualquier inquietud por parte de las Veedurías Ciudadanas, deberá ser realizada a través del correo electrónico procesos2016@esap.edu.co, y su respuesta será enviada por el mismo medio y publicada en la Plataforma de SECOP II

12.3. REQUISITOS TÉCNICOS

CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de representante legal y cargado en el sistema SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este estudio previo, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA (Formato 2)

El proponente para acreditar su experiencia deberá presentar entre una y dos certificaciones de contratos liquidados cuyo objeto esté relacionado con el objeto o el alcance del mismo de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista
Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
Objeto del contrato
Plazo de ejecución
Valor del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día/mes/año)
Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para
su respectiva verificación.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte, Este Formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar la información adicional a la aportada el proponente, la entidad podrá solicitar copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en su propuesta.

En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a validar los contratos aportados por cualquier integrante del Consorcio o Unión Temporal independiente de su porcentaje de participación y deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

EN EL PRESENTE PROCESO SE REQUIERE QUE SE ACREDITE UN PERSONAL MÍNIMO:

El equipo de trabajo deberá estar conformado por mínimo dos (02) operarios, con experiencia en tala. 1 de tala (contar con certificado de alturas) Y de recolección y 1 persona en seguridad del trabajo. Este personal se presentará en los sitios de trabajo debidamente uniformado y con su debida identificación (carnet).

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Aceptación de condiciones mínimas

El oferente deberá manifestar mediante el documento suscrito por el representante legal, ANEXO 1 - FORMATOS TÉCNICOS la aceptación de las especificaciones técnicas, descritas en el numeral 3.2 de los estudios previos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso, durante la ejecución de este.

18. OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho

ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO III OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación.

Se deberá diligenciar en la Plataforma del SECOP II, la sección “OFERTA ECONÓMICA” POR VALOR DE ($_____)_____PESOS, LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA, COMO LO ESTABLE EL CORRESPONDIENTE ANEXO. EL MENOR VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SE DETERMINRÁ CON EL RESULTADO DE SUMAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMES DE LA OFERTA ECONOMICA. TAL COMO LO ESTABLECE EL CORRESPONDIENTE ANEXO.

ES DE ACLARAR QUE EL VALOR A ADJUDICAR SERÁ POR LA SUMA ESTABLECIDA POR EL PROPONENTE A QUIÉN SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO.

La presentación de la oferta deberá ser realizada en el FORMATO 1 - OFERTA ECONÓMICA (que presente cada proponente) la cual deberá encontrarse debidamente diligenciado, discriminado el valor de IVA sobre la utilidad y firmado, así como el diligenciamiento de ítem de oferta económica en SECOP II.

12.2. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate, se dará aplicación a las reglas dispuestas en las disposiciones antes mencionadas

12.3. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La invitación será declarada desierta cuando:

A. Cuando las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial.

B. Cuando no se presente ninguna oferta.

Cuando ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con las normas vigentes ley 1150 de 2007

12.4. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la constitución y la ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de las ofertas.

3. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de

los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la entidad.

4. Cuando no cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.

5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en la invitación pública.

6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de las propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista, o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

7. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.

8. Cuando la propuesta económica resultante de la verificación, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

9. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

10. Cuando el proponente no presente oferta económica.

11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones de la invitación pública o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

12. Además de las causales de rechazo establecidas en la presente invitación publica, serán causales de rechazo las contenidas en las normas vigentes.

CAPACIDAD FINANCIERA

Por lo establecido en la forma de pago que será contra entrega del servicio que requiere la entidad, no se requerirá capacidad financiera

13. ANALISIS DE RIESGOS

Se detectaron los siguientes riesgos de acuerdo a la matriz que se relaciona a continuación. (VER ANEXO 3)

14. GARANTÍAS

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir las pólizas solicitadas dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del contrato por las partes. Así mismo se obliga en el mismo término a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de

este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
x	**Calidad del servicio:** por el por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
x	**Póliza de Responsabilidad extracontractual 200%** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe proteger a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de sus actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de sus actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante cobertura expresada de perjuicios extramatrimoniales Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

15. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Por disposición expresa del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección de mínima cuantía podrá ser limitado a MIPYME nacionales con mínimo un año de existencia. *Para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021; dicho aspecto como las condiciones para limitar el proceso se fijarán en los términos de la Invitación Publica de Mínima Cuantía.*

16. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

Pese a la intervención que se realizará en cada uno de los árboles presentes dentro de las Sedes de la Territorial Cauca se deben tener en cuenta aspectos tales como actividad de compensación dentro de la misma, esta actividad de compensación busca reemplazar y disminuir el impacto ambiental que puede generarse por la intervención de estos, esta actividad busca diferentes espacios donde genere el mínimo riesgo para funcionarios y personal de la Sede, en cuanto a los impactos económico y social no generan un riesgo o alteración del medio dado que ningún sector económico y tampoco son dependientes de algún grupo de interés, sin embargo esta estudio busca cumplir con los requerimientos que solicita la corporación autónoma regional de Cauca CRC, debido a la responsabilidad que existe de disminuir el riesgo de volcamiento de alguno de los árboles o por deterioro de los mismos. Esta actividad se realiza en total conocimiento de la normativa y requerimientos ambientales pertinentes.

17. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

Permiso por parte de secretaria de la corporación autónoma regional del Cauca CRC, para realizar la intervención en cada uno de los árboles. (poda y tala)

Fichas técnicas donde se evidencie el estado y la familia a la que pertenece cada uno de estos árboles. Certificado de viabilidad de la zona para ejecutar las acciones de compensación por parte de la corporación autónoma regional del Cauca CRC.

Zonas de compensación con las respetivas especies arbóreas determinadas para la faja de protección del rio Cauca, aprobadas por parte de la corporación autónoma regional del Cauca CRC.

Demás conceptos técnicos requeridos por la de la corporación autónoma regional del Cauca CRC.

18. FIRMA DE RESPONSABLES



NOMBRE: Laura Daniela Hoyos Rosero
CARGO: Profesional especializado grado 14

ANEXOS

ANEXO 1 – Formatos a presentar por el proponente en el presente proceso:

Formato 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato 2	Modelo de carta de Presentación de Consorcios
Formato 2A	Modelo de conformación de Unión Temporal
Formato 3	Experiencia del Proponente
Formato 4	Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica
Formato 4A	Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona natural
Formato 5	Compromiso de transparencia
Formato 6	Compromiso anticorrupción y proceso de integridad
Formato 7	Registro de proveedores
Formato 8	Propuesta económica

Anexo 2 – Análisis del Sector y estudio de mercado

Anexo 3 – Matriz de Riesgos